



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE CÁCERES

(S U M A R I O)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ahigal

Expediente modificación créditos n.º 3/2015	Página 4
Aprobación definitiva transferencia de créditos	Página 5

Arroyo de la Luz

Delegación funciones de Alcaldía	Página 6
--	----------

Cáceres

Procedimiento abierto concertación Póliza de Seguro de Vida y Accidente....	Página 7
Desestimación alegaciones Expediente OIC-SAN-092-2014	Página 10

Campo Lugar

Exposición pública Cuenta General ejercicio 2014	Página 12
--	-----------

Casar de Palomero

Procedimiento abierto contrato gestión servicio público	Página 13
---	-----------

Galisteo

Notificación rescisión unilateral contrato	Página 15
--	-----------

Guadalupe

Aprobación Definitiva Cuenta General ejercicio 2014.....	Página 16
--	-----------

Hervás

Notificación extinción de la autorización para la venta ambulante	Página 18
---	-----------

Mata de Alcántara

Exposición pública expediente cesión gratuita bien municipal	Página 19
--	-----------

Morcillo

Expediente devolución de fianza.....	Página 20
--------------------------------------	-----------

Navalvillar de Ibor

Aprobación inicial Reglamento registro de facturas	Página 21
--	-----------

Puerto de Santa Cruz	
Convocatoria cargo de Juez de Paz	Página 22
Portezuelo	
Aprobación definitiva Reglamento regulador del Registro Contable de Facturas...	Página 23
San Martín de Trevejo	
Aprobación definitiva expediente modificación créditos n.º 03/2015..	Página 29
Talayuela	
Procedimiento abierto enajenación parcela	Página 30
Tiétar	
Anulación anuncios relativos a la enajenación de bienes patrimoniales	Página 32
Valdeíñigos	
Aprobación inicial Presupuesto General 2015	Página 33
Villar de Plasencia	
Aprobación definitiva acuerdo sobre transferencia de créditos	Página 34
Zarza la Mayor	
Información pública aprobación modificación Plantilla de Personal.....	Página 36
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “COMARCA DE LAS HURDES”	
Vegas de Coria	
Adhesión plataforma electrónica “FACe”	Página 37
Aprobación inicial Reglamento registro contable facturas	Página 38
MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	
Torrejuncillo	
Rectificación de error	Página 39

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

Cáceres

Solicitud de siembra en zona de dominio público hidráulico.....	Página 40
---	-----------

Madrid

Fecha pago a titulares de bienes y derechos afectados por expte. de expropiación forzosa	Página 41
--	-----------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1 DE CÁCERES

Ejecución Títulos Judiciales 56/2015	Página 49
Ejecución Títulos Judiciales 1/2015	Página 54

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2 DE CÁCERES

Ejecución Títulos Judiciales 24/2015	Página 57
Ejecución Títulos Judiciales 50/2015	Página 60

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CÁCERES	
Expediente de Dominio. Inmatriculación 569/2014	Página 65
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PLASENCIA	
Juicio de Faltas 105/14	Página 66

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALARDOS

Madrigal de la Vera

Convocatoria Junta General Ordinaria	Página 67
--	-----------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AHIGAL

ANUNCIO. Expediente de modificación de créditos n.º 3/2015 del Presupuesto en vigor

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de marzo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería de la liquidación del ejercicio anterior, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
161.619.01	Sustitución Red Abastecimiento en C/ Serrana y C/ Granada	45000
	TOTAL GASTOS	45000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ahigal a 17 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,

2502

AHIGAL

ANUNCIO. Modificación de Créditos por transferencias

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ahigal, adoptado en fecha 19 de marzo de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
920.633.00	ADQUISICIÓN DUMPER CON PALA	7800
	TOTAL DE GASTOS	7800

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
160.210.00	ALCANTARILLADO. Infraestructuras y bienes naturales.	3900
161.210.00	ABASTECIMIENTO AGUAS. Infraestructuras y bienes naturales	3900
	TOTAL DE GASTOS	7800

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ahigal, a 17 de abril de 2015.

Alcalde-Presidente,

Luis Fernando GarcíaNicolás

2503

ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO. Delegación de funciones de la Alcaldía

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de abril de 2015, se ha resuelto delegar en D. José Antonio Gómez Tapia, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, (incluidas las económicas) en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por tener que ausentarse de la localidad su titular durante el período comprendido entre el día 13 de abril, por motivos de enfermedad y hasta la resolución de esta situación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arroyo de la Luz, a 13 de abril de 2015.

El Alcalde.(ilegible)

2496

CÁCERES

ANUNCIO. convocatoria de licitación de una Póliza de Seguro de Vida y Accidente

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se convoca la licitación del procedimiento abierto convocado para la concertación de una Póliza de Seguro de Vida y Accidente para el personal y miembros de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Entidad adjudicadora:

a.- Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c.- Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Sección de Contratación.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y código postal: 10.003 Cáceres.

4.- Teléfono: 927 25.57.06.

5.- Telefax: 927 21.00.66.

6.- Correo electrónico: antonio.mejias@ayto-caceres.es

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ayto-caceres.es>

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta siete días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

d.- Nº de expediente: CON-PRIV.-0002-2015.

2ª.- Objeto del Contrato:

a.- Tipo: Contrato de Servicios.

b.- Descripción del objeto: Concertación de una Póliza de Seguro de Vida y Accidente para el personal y miembros de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

c.- Lugar de ejecución:

1.- Domicilio: Cáceres.

2.- Localidad y código postal: 10.003 Cáceres.

d.- Plazo de ejecución: El plazo de vigencia del contrato será de DOS AÑOS, contados desde su formalización.

e.- Admisión de prórroga: Sí, de mutuo acuerdo entre las partes, antes de su finalización, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

f.- CPV:

66511000-5 Servicios de Seguros de Vida.

66512000-2 Servicios de Seguros de Accidentes y Enfermedad.

3ª.- Tramitación y procedimiento:

- a.- Tramitación: Ordinaria.
- b.- Procedimiento: Abierto.
- c.- Criterios de adjudicación: Los figurados en la cláusula 8.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4ª.- Valor Estimado del contrato: DOSCIENTOS MIL EUROS, (200.000,00 euros).

5ª.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: CINCUENTA MIL EUROS ANUALES, (50.000,00 euros/anuales).

IVA: Exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe total: CINCUENTA MIL EUROS ANUALES, (50.000,00 euros/anuales).

6ª.- Garantías exigidas:

- **Provisional:** No se exige.
- **Definitiva:** 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7ª.- Requisitos específicos del contratista:

- **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** Los figurados en el apartado d) de la cláusula 8.4.2 del PCAP.

8ª.- Presentación de ofertas:

a.- Fecha límite de presentación: Quince días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

b.- Modalidad de presentación: La descrita en la cláusula 8.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c.- Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3.- Localidad y Código postal: 10.003 Cáceres.

d.- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9ª.- Apertura de las ofertas:

a.- Dirección: Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1.

b.- Localidad: 10.003 Cáceres.

c.- Fecha y hora: Primera sesión ordinaria, desde la finalización del plazo de licitación, que celebre la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, que se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes, a las 10,00 horas.

10ª.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11ª.- Otras informaciones: Las figuradas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cáceres, a 14 de abril de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL,

Manuel Aunión Segador

2450

CÁCERES

EDICTO. Incoación Expediente Sancionador

Intentada notificación en la persona de D. ANTONIO VAZ PEREZ, con D.N.I. n.º 6.915.742-X y no habiéndose podido practicar ésta por encontrarse el interesado ausente de su domicilio, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se practica la notificación por medio del presente anuncio:

“La Ilma. Sra. Alcaldesa, con fecha 30 de marzo de 2015, ha dictado una Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el parte de denuncia emitido por la Policía Local en fecha 26 de diciembre de 2014 en el que se hace constar que un perro conducido por D. ANTONIO VAZ PEREZ, circulaba suelto sin correa en la vía pública, en un parque sito en la Avda. de San Francisco de Cáceres.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de febrero de 2015 esta Alcaldía dictó Provisión de incoación del expediente sancionador OIC-SAN-092-2014 contra D. ANTONIO VAZ PEREZ, conductor del animal, por infracción al art. 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Circulación de Animales, y habiendo concedido al interesado el preceptivo plazo de audiencia en el que presentó alegaciones

Esta Alcaldía HA RESUELTO:

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en la propuesta de resolución formulada por la instructora del expediente.

2º) Declarar a D. ANTONIO VAZ PEREZ, con D.N.I. n.º 6.915.742-X y domicilio en C/. Río Miño n.º 1 – 2ª – 2º A de Cáceres responsable de la infracción que constituye el hecho de circulación de un perro suelto sin correa en la vía pública, en un parque sito en la Avda. de San Francisco de Cáceres, en contra de lo establecido en el art. 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Circulación de Animales del Ayuntamiento de Cáceres.

3º) Calificar dicha infracción como leve, según lo dispuesto en el art. 75.1, f) de la citada Ordenanza Municipal.

4º) Imponer a D. ANTONIO VAZ PEREZ la sanción de CIEN EUROS (100 EUROS) como responsable de referida infracción”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto., indicándole que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, y los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26

de noviembre, esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

No obstante no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que considere conveniente.

PLAZOS DE PAGO

Las multas notificadas del 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 20 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo, sin recargo, hasta el 5 del segundo mes posterior (Art. 62.2 Ley 58/2003).

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato siguiente. Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía de apremio con recargo del 5 %, si se abonan antes de la notificación de la providencia de apremio; o con el recargo de apremio del 10 % ó del 20 %, según se ingrese la deuda antes o después de la finalización del plazo previsto por el apartado 5 del artículo citado, a contar a partir de la notificación de la providencia de apremio –las providencias notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes; las notificadas desde el día 16 a final de mes, hasta el 5 del mes siguiente- (Art. 28 Ley 58/2003).

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO

A.- En la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento, en metálico o mediante cheque conformado.

B.- Mediante giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas”.

Cáceres a 16 de abril de 2015.

EL SECRETARIO GRAL.

Manuel Aunión Segador

2492

CAMPO LUGAR

ANUNCIO. Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2014

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Campo Lugar, a 16 de Abril de 2015.

El Alcalde,

Francisco Moreno Gómez

2494

CASAR DE PALOMERO

ANUNCIO.Procedimiento abierto contrato gestión servicio público

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 07 de marzo de 2015 , por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de **RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE CASAR DE PALOMERO** mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Dirección Ayuntamiento: Plaza Mayor, 1. 10640 Casar de Palomero
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.casardepalomero.org

2. Objeto del contrato. Descripción del objeto: Gestión de Residencia de Mayores y Centro de Día de Casar de Palomero, con la siguiente capacidad:

- 8 residentes asistidos
- 16 residentes validos
- 20 plazas de comedor en "Centro de día "

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de Adjudicación: los establecidos en el pliego, que se puede consultar en la sede electrónica de Casar de Palomero: www.casardepalomero.org (perfil de contratante)
- d) Plazo concesión: 4 años, prorrogables a 10 años.

4. Canon Anual: Se fija en 4.000,00 € al alza.

5. Presupuesto de Licitación: 950 € Usuarios

6. Garantía exigidas: Definitiva (5%, importe adjudicación de un año) .

7. Requisitos específicos del contratista: los exigidos en el pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Plazo de presentación: QUINCE DÍAS días naturales, contados a partir del día siguiente, al de publicación del presente anuncio en el BOP

b) Modalidad de presentación: correo, telefax, medios informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y Código

Postal.- CASAR DE PALOMERO, 10640

9. Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Casar de Palomero, el quinto día hábil siguiente, una vez concluido el último día para la presentación de proposiciones.

En Casar de Palomero a 08 de abril de 2015.

José Antonio Arrojo Palomo

2455

GALISTEO

EDICTO. Notificación pública sobre rescisión unilateral del contrato por incumplimiento del pago

Habiendo intentado, sin efecto, la notificación que se transcribe a continuación, se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo Común:

" D. HILARIO BERMÚDEZ SEGADOR
Cl. Clavel, 8
06717 PALAZUELO (BADAJOZ)

Me dirijo a Vd. para comunicarle que adeuda a este Ayuntamiento las cantidades que se relacionan a continuación, en concepto de arrendamiento de parcelas en la Dehesa Boyal Municipal:

EJERCICIO	IMPORTE
2011	8.594,82 €
2012	15.018,07 €
2013	9.404,70 €
2014	9.404,70 €
TOTAL	42.422,29 €

En consecuencia y en aplicación de lo recogido en la cláusula 3ª del contrato de arrendamiento firmado por Vd. "El Ayuntamiento contratante podrá rescindir el contrato por falta de pago de la renta de una anualidad completa, sin que el arrendatario tenga derecho a indemnización de clase alguna".

DECRETO la rescisión unilateral del contrato por incumplimiento del pago del arrendamiento de cuatro anualidades, lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Galisteo a dos de Febrero de dos mil quince."

Galisteo a trece de abril de dos mil quince.

EL ALCALDE

Juan Miguel Muñoz Martínez

2467

GUADALUPE

ANUNCIO. Aprobada Definitivamente Cuenta General del ejercicio 2014

Una vez transcurrido el plazo de información pública de la Cuenta General del ejercicio 2014, sin haberse presentado reclamaciones y habiendo sido aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha siete de abril de dos mil quince por unanimidad, se publica de forma resumida a continuación:

RESULTADO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO 2014

	Importes
1. Derechos reconocidos netos	1.812.713,30
2. Obligaciones reconocidas netas	1.664.218,00
3. Resultado presupuestario (1-2)	148.495,30
4. Desviaciones positivas de financiación	22.417,81
5. Desviaciones negativas de financiación	190.935,16
6. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	92.707,12
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	409.719,77

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA PARA EL EJERCICIO 2014

		Importes
1. (+) Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio		388.225,13
De presupuestos de ingresos. Presupuesto corriente	640.630,41	
De Presupuesto de ingresos. Presupuestos cerrados	188.673,86	
De otras operaciones No Presupuestarias	2.995,43	
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	- 444.074,57	
2. (-) Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio		320.797,71
De presupuestos de gastos. Presupuesto corriente	224.895,78	
De Presupuesto de gastos. Presupuestos cerrados	13.677,12	
De otras operaciones No Presupuestarias	82.224,81	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (+) Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio		350.971,49
4. Remanente de Tesorería total (1-2+3)		418.449,71
5.(-) Saldos de dudoso cobro	-96.785,94	

		Importes
6. Exceso de financiación afectada	-78592,77	
7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (4-5-6)		243.020,20

Guadalupe, a 14 de abril de 2015.

EL ALCALDE,

Francisco Rodríguez Muñiz

2453

HERVÁS

EDICTO. Notificación de extinción de la autorización para la venta ambulante

Esta Alcaldía ha dictado con fecha 8 de abril de 2015 resolución de extinción de la autorización otorgada a don Antonio Jesús Sánchez Bustos (titular del puesto fijo nº 22) para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo semanal de Hervás, por no cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública.

No ha sido posible notificar la mencionada resolución al interesado por lo que se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo tanto, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la presente publicación o directamente contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a esta publicación, sin perjuicio, en su caso, de interponer otro cualquiera que tuviera por conveniente.

Hervás, a 15 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente,

Sergio Pérez Martín

2467

MATA DE ALCÁNTARA

EDICTO. Exposición pública del Expte. de cesión gratuita del uso de la Charca Nueva”

De conformidad con lo preceptuado en el art. 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública la prevista cesión de uso a la Asociación de Pescadores “Charca Nueva”, con destino al ejercicio de fines estatutarios que redundan en beneficio de los habitantes del Término Municipal, el uso gratuito del siguiente bien de propiedad municipal:

CHARCA NUEVA: sita en el Ejido Municipal al Cuarto Calvario, Dehesa Boyal municipal. Polígono 4 Parcela 154 de Rústica. Linda en todos sus puntos con la mencionada Dehesa Boyal, excepto al sur, donde linda con el denominado “Camino de las Cancheras”. De superficie aproximada de 3 Hectáreas, de aprovechamiento privativo piscícola y abrevadero de ganado.

INSCRIPCIÓN en el Registro de la Propiedad de Alcántara, al Tomo 160, Libro 4º, Finca 280.10.

Lo que se hace público por espacio de QUINCE DÍAS para que, examinado el expediente, cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Mata de Alcántara, 15 de abril de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Luis Amado Galán Hernández

2495

MORCILLO

EDICTO. Expediente de devolución de fianza

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza a los arrendatarios de los lotes de la Dehesa Boyal "El Cacho", periodo 2008 a 2014 abajo relacionados, adjudicatarios de los contrato que también se indican, iniciándose un período de información pública a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones contra dicha fianza:

Contratos: Arrendamiento lotes Dehesa Boyal "El Cacho", periodo 2008-2014.

Lote nº 1: Manuel González Ramos, Importe: 313,12€

Lote nº 2: Manuel González Ramos, Importe: 322,31€.

Lote nº 3: María del Puerto Rubio Domínguez. Importe: 281,05€

Lote nº 4: Felipe González Ramos. Importe: 217,66€

Lote nº 5: Antonio González Marín. Importe: 351,15€

Lote nº 6: Antonio González Marín. Importe: 30,95€.

Lote nº 8: Sergio Martin Álvarez. Importe: 223,75€

Lote nº 9: Sergio Martin Álvarez. Importe: 173,19€

Lote nº10: Víctor Manuel Valentín Tovar. Importe 215,55 €

Lote nº 11: Víctor Manuel Valentín Tovar. Importe 123,50 €

Lote nº 12: Esteban Clemente Corchero. Importe 42,05 €

Lote nº 13: Esteban Clemente Corchero. Importe 91,56 €

Lote nº 14: Sergio Martin Álvarez. Importe 37,38 €

Lote nº 16: Víctor Manuel Valentín Tovar. Importe 134,57€

Masa Común: Víctor Manuel Valentín Tovar. Importe 28,25 €

Morcillo, a 14 de abril de 2015.

EL SECRETARIO,

Jesús María García Marcos

2499

NAVALVILLAR DE IBOR

ANUNCIO. Aprobación Inicial del reglamento de registro de facturas

El Pleno del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial de Reglamento de registro de facturas del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones.

Navalvillar de Ibor a 16 de abril de 2015.

EL ALCALDE,

D. Sigifredo Robledo Rodríguez.

2471

PUERTO DE SANTA CRUZ

EDICTO. Convocatoria cargo de Juez de Paz

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que el Pleno de esta Corporación procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el nombramiento de un candidato para el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la correspondiente solicitud, en el caso de que el último día fuera Sábado o día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior, junto a dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Certificación acreditativa de carecer de antecedentes penales.
3. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad.

Puerto de Santa Cruz a 14 de abril de 2015.

EL ALCALDE,

Antonio RUIZ GÓMEZ

2480

PORTEZUELO

ANUNCIO de aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador del Registro Contable de Facturas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto la regulación del Registro contable de facturas ya en funcionamiento conforme establecía la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecían medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Portezuelo. Asimismo, el presente reglamento regulará las relaciones con los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Portezuelo emitidas en el marco de sus relaciones jurídicas y que estén obligados legalmente a la presentación de facturas.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

La factura constituye el documento obligatorio emitido por el proveedor derivado de operaciones de compra-venta, prestación de servicios o suministros y/o realización de obras conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre) Todas las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Portezuelo, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

Artículo 4.- Integración orgánica y dependencia funcional del registro contable.

La gestión del registro contable de facturas corresponde al órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad.

El registro contable de facturas está integrado con el sistema de información contable soportado por la aplicación informática SICALWIN.

Artículo 5.- Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Portezuelo.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Portezuelo podrán expedir y remitir factura electrónica.

El Ayuntamiento de Portezuelo se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado- FAcE- tal y como consta en el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 07 de agosto de 2014.

En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FAcE las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

No obstante, el Ayuntamiento de Portezuelo excluye de esta obligación de facturación electrónica si así lo desean, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 € y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Formato factura electrónica, su firma. Requisitos técnicos y funcionales del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Con respecto al formato de la factura electrónica y su firma, estas se ajustarán al formato establecido en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2013 (Facturae, versión 3,2, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures [XAdES]) hasta que se apruebe la Orden Ministerial prevista.

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de facturas serán las del FACe, en tanto en cuando el Ayuntamiento de Portezuelo se ha adherido a dicho punto, y que figuran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de Junio y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACe.

Artículo 7.-Procedimiento general para la tramitación de facturas.

1.- Las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Portezuelo, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

2.- Tal y como dispone la legislación vigente, todas las facturas tanto en soporte papel como en soporte electrónico deben incluir los códigos de la Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, codificación que permitirá redirigir manual o electrónicamente la factura al órgano o unidad competente para su tramitación.

El listado de códigos de los órganos competentes en la tramitación de facturas del Ayuntamiento de Portezuelo, así como de la Oficina Contable, codificado de acuerdo con el Directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Portezuelo.

Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada FACe serán remitidas electrónicamente al registro contable de facturas correspondiente.

3.- La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, código que será comunicado al FACe.

4.- El órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad la remitirá al órgano o unidad competente para su tramitación.

Es decir, si la factura desde el punto de vista formal, reúne los requisitos legalmente establecidos (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, codificación DIR3), se remite al órgano competente para su conformidad, si procede, y remisión a la Intervención Municipal a efectos de la preceptiva intervención previa y resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

No se anotarán en el registro contable las facturas que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras administraciones públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia expresando la causa de dicho rechazo.

5.- En las bases de ejecución de los Presupuestos se regulará el procedimiento específico que recoja el funcionamiento concreto y las particularidades del Ayuntamiento de Portezuelo, habida cuenta de la adhesión al Punto General de entrada de facturas FACe, sus características técnicas y funcionales y las posibilidades de interacción con la aplicación informática en uso o sistema para la tramitación de expedientes de gasto por el Ayuntamiento que incorporen facturas electrónicas.

6.- Reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas.

Artículo 8.- Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

El órgano administrativo que tiene atribuida la función de contabilidad:

1.- Efectuará requerimiento periódico de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos gestores y/o unidades tramitadoras. El citado requerimiento tendrá una cadencia quincenal desde la fecha de recepción por el órgano gestor y/o unidad tramitadora.

2.- Elaborará un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas, y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Del informe se dará traslado dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Artículo 9.- Facultades y obligaciones del órgano de control interno.

El órgano de control interno tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Este informe será elevado al Pleno.

Artículo 10.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los registros contables de facturas remitirán a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por vía telemática, aquella información sobre las facturas recibidas, para asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias y de facturación cuyo control le corresponda.

Disposición final primera. Aplicación y ejecución del reglamento.

Lo dispuesto en el presente reglamento se adecuará a la legislación vigente en la materia, así como a las disposiciones reglamentarias, resoluciones y medidas acordadas por el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administración Pública y Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Publicación

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento y el Reglamento mismo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Portezuelo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación.

La obligación de presentación de factura electrónica entrará en vigor el 15 de enero de 2015, tal y como se recoge en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, salvo disposición normativa de carácter estatal que disponga nueva fecha obligatoria de entrada en vigor.

Portezuelo, 13 de abril de 2015.

LA ALCALDESA.

Ma. Ángeles Lancho Ginés.

2458

SAN MARTÍN DE TREVEJO

ANUNCIO. De aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 03/2015

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 16 de enero de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2.015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

El importe aplicado en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones financieramente sostenibles consistentes en la ejecución de un Parque de Ocio-Infantil.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

CAPITULO 6: Importe : 49.412, 35 Euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En San Martín de Trevejo a 13 de abril de 2015.

El Alcalde,

Máximo Gaspar Carretero.

2463

TALAYUELA

ANUNCIO. Procedimiento abierto enajenación parcela

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de abril de 2015 ha sido aprobado el Pliego de Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares y técnicas que han de regir la enajenación de 1 parcela sita en el Polígono Industrial "Alcantarilla" de Talayuela.

1.- Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Talayuela

2.- Objeto del contrato

La enajenación de la siguiente finca:

Parcela de terreno con una superficie de 3.000 m²., la que linda por el Norte, con resto de finca matriz; por el Sur, con terrenos de la Sociedad Cooperativa Tabaquera Comunitaria (COTABACO); por el Este, con resto de finca matriz; y, por el Oeste, con antigua carretera Navalmoral de la Mata-Jarandilla.

3.- Forma de adjudicación

Procedimiento: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.

4.- Presupuesto base de licitación

18.000,00 € + 3.780 € de IVA.

5.- Garantías

Fianza provisional.- La garantía provisional será de 600,00 €. Fianza definitiva.- La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Podrán prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Talayuela
- b) Localidad y código postal: Talayuela, 10310
- c) Teléfono: 927578234
- d) Fax: 927551548
- e) Perfil del contratante: www.talayuela.es
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los ocho días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 10 del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.- Entidad: Ayuntamiento de Talayuela.
 - 2.- Domicilio: Plaza Real, 1
 - 3.- Localidad y código postal: Talayuela, 10310

8.- Apertura de ofertas

- a) Entidad: Ayuntamiento de Talayuela.
- b) Fecha: El día hábil siguiente a que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones en acto público, a las doce horas. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

9.- Criterios de adjudicación

Los establecidos en la cláusula 11 del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

10.- Gastos de anuncio

A cuenta del adjudicatario.

Talayuela, 17 de abril de 2015.

EL ALCALDE

Raúl Miranda Manzano

2493

TIÉTAR

ANUNCIOS. Anulación de licitación para la enajenación de bienes patrimoniales

Por resolución de la Alcaldía de fecha 14/03/2015, se procede a la anulación de los anuncios publicados en el B.O.P. número 67 de 9 de abril de 2015, relativos a la Enajenación de **SOLAR URBANO situado en el número 5 de la calle de las Escuelas, Rf^a**. Catastral 8344506TKS0001HW, de una cabida de 408 metros cuadrados, y **VIVIENDA UNIFAMILIAR situado en el número 8 de la calle de las Escuelas, Rf^a**. Catastral 8344506TKS-0001HW. de una cabida de 101'96 metros cuadrados,

Tiétar a 15 de Abril de 2015.

EL ALCALDE,

Luis Perona Timón.

2486

VALDEIÑIGOS

EDICTO. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2015

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2015 por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeañigos en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2015, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Entidad, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeañigos a 13 de abril de 2015.

EL ALCALDE,

Emiliano Martín Álvarez

2487

VILLAR DE PLASENCIA

ANUNCIO. Aprobación definitiva sobre transferencia de créditos del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria a otras partidas

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villar de Plasencia, adoptado en fecha 14 de abril de 2015, sobre transferencia de créditos del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria a otras partidas.

Altas en aplicaciones de gastos

Partida	Denominación	Consign.	Aumento	TOTAL
150 463.00	Aparejador. Mancomunidad	1.227,00	13,43	1.240,43
160 225.00	Canon Vertidos, aguas residuales. Confed.Hidrograf. Tajo	790,00	4,14	794,14
161 210.00	Infraestructuras y Bienes Naturales. Abastecimiento agua.	1.500,00	1.000,00	2.500,00
231 130.00	Laboral temporal. Centro Social. Salarios	12.363,00	1.000,00	13.263,00
231 160.00	Laboral temporal. Centro Social. Seguridad social.	4.158,43	378,00	4.536,43
231 212.00	Edificios y otras construcciones. Asistencia Social	500,00	1.500,00	2.000,00
231 221.00	Energía eléctrica. Escuelas y Centro Social.	0,00	5.200,00	5.200,00
2311 463.00	Servicio Social Base. Mancomunidad.	1.045,00	3,16	1.048,16
342 221.06	Artículos farmacéuticos. Gimnasio.	0,00	50,00	50,00
342 221.99	Otros suministros instalaciones deportivas.	2.300,00	500,00	2.800,00
3421 221.99	Otros suministros piscinas.	0,00	500,00	500,00
920 210.00	Mantenimiento infraestructuras y bienes destinados uso gener.	0,00	1.000,00	1.000,00
920 212.00	Mantenimiento conservac. Edificios y otras construcciones	1.500,00	1.000,00	2.500,00
920 224.00	Primas seguros	2.900,00	500,00	3.400,00
920 227.99	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	1.000,00	500,00	1.500,00
TOTALES		29.283,43	13.148,73	42.432,16

Baja en aplicación de gastos

929 500.00 Fondo de Ejecución Presupuestaria. **13.148,73**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villar de Plasencia, a 14 de abril de 2015.

El Alcalde,

Alejandro Sánchez Navas

2466

ZARZA LA MAYOR

EDICTO. Aprobación inicial de la modificación de la Plantilla el personal 2015

Aprobada la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de abril de 2015, de acuerdo con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante cuyo plazo podrán presentarse las alegaciones y/o reclamaciones contra dicha modificación.

En el caso de ausencia de reclamaciones y/o alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial y surtirá los efectos oportunos.

Zarza la Mayor, 15 de abril de 2015.

LA ALCALDESA,

María Esther Gutiérrez Morán.

2452

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE LAS HURDES**VEGAS DE CORIA***ANUNCIO. Adhesión plataforma electrónica “FACe”*

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios COMARCA DE LAS HURDES (Cáceres), en sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2015, acordó la adhesión de esta Entidad Local al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACe, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y, en particular, en su disposición adicional quinta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

En Vegas de Coria a 14 de abril de 2015.

La Presidenta,

Vanesa Martín Alonso

2481

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE LAS HURDES**VEGAS DE CORIA***ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento registro contable facturas*

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios COMARCA DE LAS HURDES (Cáceres), en sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de Abril de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vegas de Coria, a 14 de Abril de 2015.

La Presidenta,

Vanesa Martín Alonso

2483

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIVERA DE FRESNEDOSA**TORREJONCILLO***ANUNCIO. Rectificación de error*

Apreciado error en la publicación de las Bases publicadas el día 8 de abril de 2015, referentes a la convocatoria para la provisión de una plaza de operador en Tecnología de la Información y la Comunicación (Informático) en la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa, se indican a continuación los puntos a modificar:

A) Base cuarta.- Donde figuran "veinte días naturales", debe decir "diez días naturales".

B) Base quinta.- Donde dice "Se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, debe decir: "cinco días naturales".

En el párrafo segundo, se suprime el párrafo "En el Boletín Oficial de la Provincia".

C) Base octava.- Primer ejercicio.- segundo párrafo, donde dice: "Se calificará de 0 a 20 cada pregunta", debe decir: "de 0 a 0,20 puntos".

Fase concurso.- donde dice: "por cada curso de formación o perfeccionamiento. Máximo 2 puntos", debe decir: "Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado directamente con el puesto de trabajo. Máximo 2 puntos."

D) Base décima.- Donde dice: "El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria", debe decir: "El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria".

En Torrejoncillo a 9 de abril de dos mil quince.

EL PRESIDENTE,

José Antonio Delgado Iglesias

2479

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO. Solicitud de siembra en zona de dominio público hidráulico

En esta Confederación se tramita, a instancia de **D. JULIÁN SÁNCHEZ ALBALA**, con **DNI 06962635Y** expediente relativo a la solicitud de siembra en zona de dominio público hidráulico del cauce del río Alagón, frente a la parcela 59 del polígono 6, en el T.M. de Coria (Cáceres).

Según el artículo 74 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico podrán presentarse solicitudes en competencia e incompatibles con esta solicitud. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la inserción de este Anuncio en el **AYUNTAMIENTO DE CORIA** puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de CORIA o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, **sita en Cáceres, Avda. España, 4, 1ª planta**, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia PYT-0012/2015 (347522/15).

En Cáceres a 17 de marzo de 2015.

EL TÉCNICO,

Antonio Jesús del Moral Agúndez

2491

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO. Expte. de expropiación forzosa

EXPROPIACIONES
EX 07/07-00

El día 11 de mayo de 2015, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, n.º 81 de Madrid al pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, de los mutuos acuerdos y las cantidades concurrentes a los titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DEL PROYECTO "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LA COMARCA AGRARIA DE LA VERA, MUNICIPIOS DE: ALDEANUEVA DE LA VERA, ARROYOMOLINOS DE LA VERA, CUACOS DE YUSTE, LOSAR DE LA VERA, TALAVERUELA, TORREMENGA, VALVERDE DE LA VERA, VIANDAR DE LA VERA Y VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)" Expediente: 05.DT.0177/ND, siguientes:

MUTUOS ACUERDOS

Descripción	Finca	Polígono	Parcela	Titulares
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08013	8	00175	FRANCISCA BEJAR TRANCON
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08052	8	00230	JOSE ANTONIO PEREZ HERNANDEZ
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08071	8	00250	LORENA APARICIO CACERES, MARIA CRISTINA APARICIO CACERES, PEDRO APARICIO CÁCERES
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08902	7	00011	BRAULIO CUIEL GRANADO
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04024	2	00259	LAURA DE RIO NUÑEZ
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04025	2	00473	LAURA DE RIO NUÑEZ
TALAVERUELA	05.DT.0177/ ND/06002	7	00029	VICTORIA DOMINGUEZ BLAZQUEZ, MARIA CARMEN DOMINGUEZ BLAZQUEZ

TALAVERUELA	05.DT.0177/ ND/06035	4	00181	ANIANO TIMON PRIETO
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03011	4	00986	AGUSTIN GIRONDA OLIVARES, PAULA GUDIEL CASADO
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03030	4	00887	FELICIANA GARCIA SALAS, MARIA AZUCENA GARCIA SALAS
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03036	4	00881	TEODORO OROL GONZALEZ, JOSE LUIS OROL GONZALEZ, ANTONIO OROL GONZALEZ
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03061	4	00760	MARGARITA MARTIN TIMON, JULIAN FERNANDEZ GONZALEZ
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03071	4	00666	VICTORIA MUÑOZ JIMENEZ, JOSE TORES SERRANO
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03076	4	00155	HEREDEROS DE LUCIA SANCHEZ MARQUEZ
VIANDAR DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/07001	4	00022	FELIX TORES GONZALEZ
VIANDAR DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/07002	4	00016	ISMAEL TORES FERNANDEZ, MAYTE TORES MARTINEZ
VIANDAR DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/07028	4	00115	ISMAEL TORES FERNANDEZ, MAYTE TORES MARTINEZ
VIANDAR DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/07029	4	00014	DIONISIO VALVERDE MIRANDA
VIANDAR DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/07030	4	00015	ROSA MARIA ALONSO CASTAÑO, CONSUELO ALONSO CASTAÑO
VILLANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/02901	8	00378	JOSE ANTONIO FERNANDEZ TOME, EUSEBIO FERNANDEZ TOME, MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ TOME, MARIA DE LA SOLEDAD FERNANDEZ TOME, MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ TOME, MARIA DE LA PAZ FERNANDEZ TOME

CANTIDADES CONCURRENTES

Descripción	Finca	Polígono	Parcela	Titulares
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08007	8	00025	JOSE LUIS MARTIN CALLE, ANTONIO MARTIN CALLE, JERONIMO MARTIN CALLE, JUANA CALLE TALAVERA
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08010	8	00057	FERNANDO POBLADOR GILARTE
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08022	8	00348	JESUS MARIA RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL RAMOS RODRIGUEZ
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08023	8	00347	JESUS MARIA RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL RAMOS RODRIGUEZ
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08024	8	00152	JESUS MARIA RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL RAMOS RODRIGUEZ
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08025	8	00346	JESUS MARIA RAMOS RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL RAMOS RODRIGUEZ
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08028	8	00146	JESUS DORICO PEREZ
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08036	8	00194	COMUNIDAD DE REGANTES POYOS
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08037	8	00193	JOSEFA GIL MORENO
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08040	8	00196	ANGELA CUSTODIA PEREZ RODRIGUEZ, RAMON MUELAS GIL
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08061	8	00282	FRANCISCA MUÑOZ TRANCON
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08064	8	00277	ANGEL VALLEROS TRANCON

ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08072	8	00251	LAURA MUÑOZ GOMEZ
ALDEANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/08904	8	00158	PEDRO PEREZ ALEGRE
CUACOS DE YUSTE	05.DT.0177/ ND/01013	4	00036	VICENTE CARLOS GIL VARELA
CUACOS DE YUSTE	05.DT.0177/ ND/01023	5	00001	AQUILINO MARTINEZ RAMOS
CUACOS DE YUSTE	05.DT.0177/ ND/01026	5	00017	JOSE RODRIGUEZ JIMENEZ
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04004	2	00074	TELESFORO VIGON HERNANDEZ
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04005	2	00065	PETRA CORDOBES CARRASCO
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04006	2	00077	DONATO PLAZA SALIDO
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04007	2	00075	JAIME BLAZQUEZ GARCIA, MARIA DE LAS NIEVES GARCIA GARCIA
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04016	2	00229	RAFAEL GUERRA PEREZ
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04017	2	00230	NURIA CHILAN SALAS, ESTHER CHILAN SALAS
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04019	2	00233	TEOFILO DEL RIO BLANCO
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04029	2	00256	KARIN AGUDO MENDOZA, JAVIER AGUDO MENDOZA, FRANCISCO JAVIER SUAREZ PORTALES
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04030	2	00265	MARCELINA NUÑEZ DEL SOTO
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04031	2	00254	Mª VICTORIA GARCIA CASTAÑO
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04038	2	00285	MONTSERRAT HERRADURA ARAUJO
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04040	2	00300	ANA MARIA ORGAZ VIGON, ALICIA ORGAZ VIGON

MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04041	2	00302	HEREDEROS DE ANGEL CORDOBES CASTAÑARES
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04043	2	00308	ABELARDO GARCIA VERGARA
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04044	2	00306	CLEMENTE RAMOS DEL RIO
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04046	2	00303	SATURNINO SANCHEZ ROLLON, M ^a VICTORIA FERREIRO FERNANDEZ
MADRIGAL DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/04047	2	00341	LUIS ALBERTO VAQUERO CARRASCO, JUAN ANTONIO VAQUERO CARRASCO, CRISTINA MARTINEZ CORDOBES, LAURA JIMENEZ MORCUENDE, MIGUEL ANGEL GONZALEZ MORCUENDE, LYDIA PINO GONZALEZ
ROBLEDILLO DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/05007	2	00035	MODESTA FABIAN CORREAS, JUAN JOSE FABIAN CORREAS, LUCAS MARTIN CASTAÑO, LUISA M. CAROLINA ANTÓN CORREAS
ROBLEDILLO DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/05008	2	00038	JOSÉ HORNERO BASILIO
ROBLEDILLO DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/05010	2	00040	ANTONIO ANTON VAZQUEZ, VICTORIA ANTÓN ANTÓN
ROBLEDILLO DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/05013	5	00013	EULALIA TEJEDOR GARCIA
ROBLEDILLO DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/05016	5	00006	ARACELI NAVAS CASTAÑO
ROBLEDILLO DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/05019	5	00017	FRANCISCO CASTAÑO VERA, ANTONIO CASTAÑO VERA, ISIDORO CASTAÑO VERA, JAVIER CASTAÑO VERA, ANGEL CASTAÑO VERA, MARIA DEL CARMEN CASTAÑO VERA, MARIA CONSOLACION CASTAÑO VERA, MARIA PILAR CASTAÑO VERA, MARGARITA CASTAÑO VERA

ROBLEDILLO DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/05023	5	00030	MARIA LUISA NAVAS CASTAÑO
ROBLEDILLO DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/05901	5	00029	PILAR MARTIN CORREAS
ROBLEDILLO DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/05902	5	00028	MARINA MARTIN VERA
ROBLEDILLO DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/05905	5	00024	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY
ROBLEDILLO DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/05906	5	00023	JULIA IBAÑEZ PASCUAL
TALAVERUELA	05.DT.0177/ ND/06007	7	00020	MARIA CONSOLACION CAMPOS PLAZA, BENEDICTA LIVIANO TIMON, NURIA LIVIANO DESCARREGA, MARIA PILAR LIVIANO DESCARREGA, ORIOL LIVIANO DESCARREGA, MARIA ANTONIA LIVIANO CAMPOS, FRANCESC XAVIER LIVIANO CAMPOS
TALAVERUELA	05.DT.0177/ ND/06013	5	00125	GREGORIA MARTIN CORREAS
TALAVERUELA	05.DT.0177/ ND/06016	5	00121	HEREDEROS DE ZACARIAS DOMINGUEZ MARTIN
TALAVERUELA	05.DT.0177/ ND/06018	5	00120	MARIA TIRADO RUIZ
TALAVERUELA	05.DT.0177/ ND/06023	5	00105	Mª DEL CARMEN COSTA RODRIGUEZ
TALAVERUELA	05.DT.0177/ ND/06028	5	00069	Mª SONIA TIMON DOMINGUEZ
TALAVERUELA	05.DT.0177/ ND/06030	5	00067	Mª LUZ CASTRO TOME
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03003	4	01030	RICARDO FERNANDEZ CHINA
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03005	4	01026	ANTONIO LUENGO GARCIA
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03006	4	01025	JUSTA FERNANDEZ SANCHEZ
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03007	4	01024	JUSTA FERNANDEZ SANCHEZ

VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03012	4	00901	ANGEL GARCIA CAÑADAS
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03014	4	00903	ANTONIO LUENGO GARCIA
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03016	4	00912	ANTONIO LUENGO GARCIA,CONSOLACION ZABALA ALFONSO
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03020	4	00923	VICENTE GONZALEZ GARCIA,RAUL GONZALEZ GARCIA,MARIA LUZ GARCIA CAÑADAS,GONZALO CAÑADAS CASADO
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03021	4	00963	MARCELINO CAMACHO SALAS
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03022	4	00929	ANTONIO DAVILA GONZALEZ
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03027	4	00907	VALERIANO GARCIA CORREAS
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03046	4	00851	ROSARIO LUENGO ROMERO
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03053	4	00749	ROSARIO GARCIA VAZQUEZ
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03057	4	00742	ARCADIA GARCIA BORJA
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03063	4	00763	ELENA FERNANDEZ CRUZ
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03064	4	00764	ELENA FERNANDEZ CRUZ
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03067	4	00664	JAVIER BERNALDO DE QUIROS BOTIA
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03073	4	00680	CLAUDIO PEREZ-BOLIVAR BORJA
VALVERDE DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/03901	4	00839	MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ SANCHEZ

VIANDAR DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/07009	3	00071	JUAN CARLOS MALPARTIDA MARTIN,ANGELA MALPARTIDA MARTIN,ANTONIO MALPARTIDA MARTIN
VIANDAR DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/07012	3	00076	PABLO VALVERDE FERNANDEZ
VIANDAR DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/07014	3	00079	PASTOR CASTAÑO CASTAÑO
VIANDAR DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/07020	3	00096	ROSA ALONSO AVILA
VILLANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/02003	1	441	ANTONIO ANORO SAN FELIPE
VILLANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/02008	1	00412	HEREDEROS DE ELOY FERNANDEZ SALAZAR
VILLANUEVA DE LA VERA	05.DT.0177/ ND/02009	1	00413	Mª TERESA BERGUIO MARTIN

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 6 de abril de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL,

Juan Carlos Mérida Fimia

2529

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1 DE CÁCERES

EDICTO. Ejecución de Títulos Judiciales 56 /2015

D^a BEGOÑA PALACIN FABREGAS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 56 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. RICARDO PANADERO PEÑA contra la empresa GRUPO INVERSOR DE HOSTELERIA Y FRANQUICIA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A U T O

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a MARIANO MECERREYES JIMENEZ

En CACERES, a catorce de Abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- RICARDO PANADERO PEÑA ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia núm.- 6/2.015 de fecha 16 de Enero frente a GRUPO INVERSOR DE HOSTELERIA Y FRANQUICIA S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la Sentencia núm.- 6/2.015 de fecha 16 de Enero concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.593,62.- €)** de principal y de **CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (415,00.- €)** en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, **sin perjuicio** de lo dispuesto en el **artículo 576 de la LEC**, subsidiariamente aplicable, **transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin** que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**.

CUARTO.- Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia núm.- 6/2.015 de fecha 16 de Enero a favor de la parte ejecutante, RICARDO PANADERO PEÑA, frente a GRUPO INVERSOR DE HOSTELERIA Y FRANQUICIA S.L., parte ejecutada, por importe de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.593,62.- €)** de principal y de **CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (415,00.- €)** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 1144 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO

EL SECRETARIA JUDICIAL

DECRETO

Secretario Judicial D^a BEGOÑA PALACIN FABREGAS.

En CACERES, a quince de Abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En esta EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 56/15 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, RICARDO PANADERO PEÑA, frente a GRUPO INVERSOR DE HOSTELERIA Y FRANQUICIA S.L., parte ejecutada, por importe de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.593,62.- €)** de principal y de **CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (415,00.- €)** que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Requerir a GRUPO INVERSOR DE HOSTELERIA Y FRANQUICIA SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de los saldos acreedores que tuviere el ejecutado en todas las entidades bancarias con convenio, para lo cual llévase a efecto a través del Punto Neutro Judicial.

E, igualmente, se acuerda el embargo de las devoluciones que por todos los conceptos pudiere percibir de la Agencia Tributaria, remitiéndose al efecto comunicación telemática.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber, 2.593,62 euros de principal, más 415,00 euros que se calculan prudencialmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

En virtud del art. 607 pto. 7 de la L.E.Civil, requiérase a la parte ejecutante a fin de que facilite número de cuenta, con objeto de proceder a transferir desde la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades embargadas en el presente procedimiento y, con las obligaciones que previene el artículo Citado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144-0000-64-0056-15 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO INVERSOR DE HOSTELERIA Y FRANQUICIA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES, a quince de Abril de dos mil quince.

LA SECRETARIO JUDICIAL

2464

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1 DE CÁCERES

EDICTO. Ejecución de Títulos Judiciales 1/2015

D.^a BEGOÑA PALACIN FABREGAS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 1 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. RAFAEL RAMÓN NÚÑEZ BIGERIEGO contra la empresa EMILIO GONZÁLEZ ZAMORA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO Nº 58/15

Secretario Judicial D^a BEGOÑA PALACIN FABREGAS.

En CÁCERES, a tres de Marzo de dos mil quince.

El anterior escrito del Fondo de Garantía Salarial, únase a los autos de su razón;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante RAFAEL RAMON NUÑEZ BIGERIEGO y de otra como ejecutado EMILIO GONZALEZ ZAMORA SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28.01.15 para cubrir la cantidad de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (33.534,72.-) en concepto de principal y de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (5.365,55.-) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; más la suma de TRESCIENTOS EUROS (300.-) en concepto de honorarios del Letrado actor.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 120/14 seguido en éste Juzgado se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado EMILIO GONZALEZ ZAMORA SL, en situación de **INSOLVENCIA TOTAL**, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144 0000 64 0001 15 en el BANCO SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMILIO GONZÁLEZ ZAMORA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES, a quince de Abril de dos mil quince.

LA SECRETARIO JUDICIAL

2465

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE CÁCERES

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales n.º 24/2015

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N.º 24/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de MARIA DOLORES BRIONES GALLEGO contra la empresa JEMANVE EXCLUSIVAS SL. Y FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO N.º 107/15

Secretario/a Judicial D. DAVID MÉNDEZ CALVO.

En CÁCERES, a catorce de Abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante MARIA DOLORES BRIONES GALLEGO y de otra como ejecutada JEMANVE EXCLUSIVAS SL. Y FOGASA, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 3.429,11 euros en concepto de principal, más otros 548,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la preceptiva audiencia al ejecutante y Fondo de Garantía Salarial, con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto de-

clarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado JEMANVE EXCLUSIVAS SL., en situación de **INSOLVENCIA TOTAL**, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) **Archivar** las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1143 0000 en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados

por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a JEMANVE EXCLUSIVAS SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES a catorce de abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

2470

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE CÁCERES

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 50/2015

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 50/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de PEDRO ANTONIO GUERRERO CARRETERO contra la empresa VINOS AVIS FRANCO SL., DISTRICERES BEBIDAS Y ALIMENTACION SL. Y FOGASA, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyos tenores literales son los siguientes:

AUTO

Magistrado/a-Juez

D. JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En CACERES a trece de abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- PEDRO ANTONIO GUERRERO CARRETERO ha presentado escrito solicitando la ejecución de 42/15 frente a VINOS AVIS FRANCO SL., DISTRICERES BEBIDAS Y ALEMENTACION SL Y FOGASA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia 42/15 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.196,8 euros de principal y de 1.951,48 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, **sin perjuicio** de lo dispuesto en el **artículo 576 de la LEC**, subsidiariamente aplicable, **tran-**

scurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado **cumpliere en su integridad** la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, **podrá incrementarse el interés legal** a abonar en **dos puntos**.

CUARTO.- Si la **parte ejecutada cumpliera en su integridad** la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, **dentro del plazo de los veinte días** siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, **no se le impondrán las costas de la ejecución** que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 42/15 a favor de la parte ejecutante, PEDRO ANTONIO GUERRERO CARRETERO, frente a VINOS AVIS FRANCO, S.L., DISTRICERES BEBIDAS Y ALEMENTACION SL , FOGASA parte ejecutada, , por importe de 12.196,8 euros en concepto de principal, más otros 1.951,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en

que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, cuenta nº 1143 0000 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª DAVID MÉNDEZ CALVO.

En CACERES, a dieciséis de Abril de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de PEDRO ANTONIO GUERRERO CARRETERO, frente a VINOS AVIS FRANCO SL., DISTRICERES BEBIDAS Y ALIMENTACIÓN SL. Y FOGASA, por la cantidad de 12.196,8 euros en concepto de principal, más otros 1.951,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Requerir a VINOS AVIS FRANCO SL. Y DISTRICERES BEBIDAS Y ALIMENTACION SL., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de los saldos acreedores que tuvieren los ejecutados en todas las entidades bancarias con convenio, para lo cual llévase a efecto a través del Punto Neutro Judicial.

E, igualmente, se acuerda el embargo de las devoluciones que por todos los conceptos pudiere percibir de la Agencia Tributaria, remitiéndose al efecto comunicación telemática.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber, 12.196,8 € de principal, más 1.951,48 €, que se calculan prudencialmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1143 0000 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a VINOS AVIS FRANCO S.L., DISTRICERES BEBIDAS Y ALIMENTACION, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES a dieciséis de abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

2489

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE CÁCERES**SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

EDICTO. Expediente de Dominio. Inmatriculación 569/2014

D^a. MARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO/A DEL SERVICIO COMÚN DE ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CIVIL DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.6 DE CÁCERES se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000569 /2014 a instancia de D^a MARÍA LUZ FRADES GALÁN expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca A.- "URBANA. Suelo sin edificar en la calle Fuente número seis B, en Navas del Madroño. Tiene una extensión superficial de doscientos treinta y seis metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con los inmuebles de su propiedad, sito en la calle Fuente nº. 4 y 6A; izquierda, con el inmueble señalados con los números 6C, de la misma calle, de su propiedad; y fondo, con el inmueble señalado con el número 4 de la calle Luís Chamizo de María Domínguez García. Tiene referencia catastral:1586041QD0818N0001HE."

FINCA B.- "URBANA. Almacén-Estacionamiento en la calle Fuente número seis C, en Navas del Madroño. Tiene una superficie de doscientos veintitrés metros cuadrados y construida de treinta y nueve metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con el inmueble señalado con el número 6 B de su misma calle, de su propiedad; izquierda, con los inmuebles señalados con los número 8 de su misma calle propiedad de Isidora Bravo Cabrera y 10 de su misma calle propiedad de Santiago Portillo Talavera; y fondo, con el inmueble señalado con el número 4 de la calle Luís Chamizo de María Domínguez García. Tiene referencia catastral: 1586042QD0818N0001WE."

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a IGNORADOS HEREDEROS DE D. DAVID FRADES BARRIGA, como persona de la que proceden ambas fincas, como colindantes de la FINCA A.- a D^{ña} MARIA DOMINGUEZ GARCIA; Y de la FINCA B.- a D. SANTIAGO PORTILLO TALAVERA Y D^{ña} ISIDORA BRAVO CABRERA y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CÁCERES, a trece de abril de dos mil quince.

LA SECRETARIO/A JUDICIAL

2498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE PLASENCIA

EDICTO. Juicio de Faltas nº 105/14

D. MIGUEL ANGEL CAVERO COLL, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 001 DE PLASENCIA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 105/14 se ha dictado sentencia nº 157/14, de fecha 2 de diciembre de 2014, por la que se absuelve a D. ROBERT VASILE BORDEIANU, sentencia que no es firme, contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en el plazo de cinco días desde su notificación.

Que la anterior sentencia se halla en la oficina Judicial de este Juzgado, a disposición de los interesados señalados, donde pueden acudir para tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que conste y sirva de notificación a **ROBERT VASILE BORDEIANU y GHEORGHE LAZAR**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , expido la presente en Plasencia a cuatro de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO JUDICIAL

2477

ANUNCIOS EN GENERAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALARDOS

MADRIGAL DE LA VERA

ASUNTO. convocatoria de Junta General Ordinaria

En Madrigal de la Vera, a 16 de Abril de 2015

Estimados regantes:

Por la presente se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de Abril se acordó, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria, a celebrar en Madrigal de la Vera (Cáceres), en la Biblioteca, sita en la Plaza Cervantes, número 2, el próximo día 03 de Mayo de 2015 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.
- 2.- Presentación de las cuentas generales del año 2014.
- 3.- Presentación del presupuesto para el año 2015.
- 4.- Limpieza de cauces.
- 5.- Información del estado de las obras y otros temas de interés.
- 6.- Renovar Junta de Gobierno y elegir jurado de riego.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Fdo: Junta Directiva

2485



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Administración del B.O.P.

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

e-mail: bopcaceres@dip-caceres.es

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.